

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 2171/2019

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter extraordinaria a favor de la persona jurídica que se indicará por importe total de 1568,16 € (año 2019)

Pallejà, a 20 de diciembre de 2019

Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ XARXA SOLIDÀRIA DE PALLEJÀ (CIF G66945247) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las camisetas para la jornada de Saludaritat así como los justificantes de gasto presentados por un importe total de **1568,16 €**.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía Serveis Socials) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2557/2019		
Promotor/gestor	Serveis Socials		
Tipo expediente	Subvenciones concesión extraordinaria		
Objeto a subvencionar	Gastos adquisición camisetas Jornada Saludaritat (100%)		
Clase subvención	Extraordinaria	Importe total	1.568,16 €
Destinatarios	Associació Xarxa Solidària de Pallejà CIF/ G66945247		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2018 y 2019.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa con motivo de los gastos vinculados a la adquisición de las camiseta de la Jornada de Saludaritat por la Associació Xarxa Solidària de Pallejà durante el ejercicio 2019, gasto muy específico que fue asumido por dicha entidad, en lugar de por el Ayuntamiento.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de les delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Dado, sin embargo, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria por concesión directa a la ASSOCIACIÓ XARXA SOLIDÀRIA DE PALLEJÀ con NIF G66945247, por un importe de **1568,16 €** destinada a financiar los gastos de adquisición de las camisetas para la Jornada de Saludaritat. El importe concedido se corresponde con el efectivamente justificado por la entidad.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de **1.568,16 €** con cargo a la aplicación 05/231/48004 del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de adquisición de las camisetas de la Jornada de Saludaritat, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la adquisición de dichas camisetas y la memoria justificativa, presentadas conjuntamente con la solicitud de la subvención.
2. El pago de la subvención será con carácter pospagable, en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.
5. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que se considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:



NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Associació Xarxa Solidària de Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA

